HOSPITAL MUNICIPAL
Los Olivos
Calidad, Calidez y Tecnología

000380

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 133-2014-HMLO

Los Olivos, 10 de Setiembre de 2014

VISTOS: La Ordenanza N° 249 de fecha 20 de Octubre del 2006 que aprueba el Estatuto del OPD Organismo Público Descentralizado Hospital Municipal Los Olivos modificado por la Ordenanza N°251-CDLO, Informe N° 369-2014-HMLO/OA/ETRRHH, Informe N° 199-2014-HMLO/ADM, Proveído N° 2877-DG;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el inc. s) del Artículo Trigésimo Quinto de la Ordenanza N° 249-CDLO, que aprueba el Estatuto del OPD Hospital Municipal Los Olivos, se colige que es función del Director General el Designar, contratar, evaluar, sancionar, promover, remover y cesar con arreglo a ley y a la política establecida por el Consejo Directivo a los funcionarios y personal del Hospital Municipal Los Olivos;

Que, mediante Informe N° 199-2014-HMLO/ADM de 09 de Setiembre del año en curso, la Oficina de Administración informó que la Sra. AURORA MAGDALENA CASTILLO GONZALES quien se desempeña como Responsable del Equipo de Trabajo de Planeamiento y Presupuesto de esta entidad solicitó su periodo vacacional a por el periodo de 12 días, contados a partir del día 10/09/2014 al 21/09/2014, conforme a lo descrito en el Informe N° 369-2014-HMLO/OA/ETRRHH, a su vez, la Responsable de Recursos Humanos en dicho documento refirió por motivos de recarga laboral de los demás encargados de Equipos de Trabajo se propone voluntariamente asumir la encargatura temporal de Planeamiento y Presupuesto.

Que, el descanso vacacional es el derecho que tiene el trabajador luego de cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 713 en el cual consolidan la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, en su CAPÍTULO III DE LAS VACACIONES ANUALES, el artículo 10° regula el derecho que tiene el trabajador de gozar con treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios, cabe señalar que dicho derecho está condicionado, a los literales a, b y c del referido artículo. Además en el Decreto Supremo N° 012-92-TR, en su artículo 11° establece que *"Tienen derecho a descanso vacacional el trabajador que cumpla una jornada ordinaria mínima de cuatro (04) horas, siempre que haya cumplido dentro del año de servicios, el récord previsto en el Artículo 10° del Decreto Legislativo."*

Que, a lo expuesto por el Decreto Legislativo N° 713, Decreto Supremo N° 012-92-TR, Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo Trigésimo Quinto, inciso f), de la Ordenanza N° 249-CDLO;

HOS. MUNICIPAL LOS OLIVOS V°B° DIRECCIÓN GENERAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR descanso físico vacacional a la Sra. AURORA MAGDALENA CASTILLO GONZALES por el período de 12 días contados desde el 10 al 21 de Setiembre de 2014, debiendo incorporarse el 22 de Setiembre del año en curso.

ARTÍCULO SEGUNDO.-DESIGNAR TEMPORALMENTE a partir de la fecha a la **SRTA. LESSLIE CABANILLAS VALVERDE como Responsable del Equipo de Trabajo de Planeamiento y Presupuesto del Hospital Municipal Los Olivos**, quien deberá cumplir a cabalidad las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones, ROF y RIT del HMLO, durante el período autorizado de descanso vacacional detallado en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la **OFICINA DE ADMINISTRACIÓN** para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Informática proceda con la publicación de la presente resolución en el Portal Web institucional del Hospital Municipal Los Olivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS
Dr. José Félix Martín Layten Pazos
DIRECTOR GENERAL